

RESUMEN DE REGULACIÓN

Marzo 7, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o
suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
cmontoya@asobancaria.com

- **Factura electrónica:** Se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica. (DIAN - Resolución N° 19).
- **CENIT:** Se actualizan las tarifas interoperadores para las planillas electrónica y asistida cobradas por algunos Operadores de Información. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DSP-152).
- **Giros internacionales y nacionales:** Se informan aspectos relacionados con las gestiones para el pago de giros nacionales e internacionales. (SFC - Carta Circular N° 16).
- **Contribuciones en valores, divisas y derivados OTC:** Se informa el ajuste para los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en valores, divisas y derivados OTC aplicables para 2016. (AMV - Cartas Circulares N° 68 - 69 y 70).
- **Cuentas de margen:** Se proponen modificaciones a la circular única del MEC en relación a la marcación de operaciones simultáneas, repo y de transferencia temporal de valores (TTV) que se realizan en desarrollo del contrato de cuentas de margen. (BVC - Boletín Normativo N° 9).
- **Cuentas abandonadas:** Se busca reglamentar la operatividad necesaria para el traslado, reintegro e inversión de los recursos de cuentas abandonadas. (MHCP - Proyecto de Decreto).
- **Obligaciones tributarias 2016:** Se busca modificar algunos formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2016. (DIAN - Proyecto de Resolución).
- **FATCA:** Se establecen las reglas y procedimientos necesarios para implementar el Acuerdo Intergubernamental (IGA) que busca mejorar el cumplimiento tributario internacional y aplicar FATCA. (DIAN - IGA Estados Unidos y Colombia).

NORMATIVIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Proyecto de Decreto:** Por el cual se busca adicionar el Título 17 del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 en relación con la operatividad necesaria para el traslado, reintegro e inversión de los recursos de cuentas abandonadas de las que trata la Ley 1777 de 2016. Plazo para comentarios hasta el de marzo de 2016.

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

Fecha de publicación: 7 de marzo de 2016

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Catherin Montoya González

cmontoya@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular N° 16:** Por la cual se informan aspectos relacionados con las gestiones para el pago de giros nacionales e internacionales. Entre sus disposiciones establece: (i) los intermediarios del mercado cambiario deben adelantar gestiones oportunas tendientes a la ubicación de los beneficiarios de los giros internacionales, con el propósito de surtir los pagos en el menor tiempo posible desde la fecha en que su importe se encuentre a disposición para el cobro, lo cual incluye la disposición de mecanismos efectivos que permitan identificar al beneficiario de los giros desde que se materializa el vínculo contractual con el remitente; (ii) (iii) el mecanismo deberá ser controlado según se trate de beneficiarios que acrediten la calidad de clientes, en cuyo caso se determinará su búsqueda en los registros que ya reposen en la entidad y de aquellos que son usuarios, respecto de quienes se debe requerir información suficiente sobre su ubicación; e (iv) iguales exigencias se predicen de aquellos establecimientos de crédito que presten el servicio de giros nacionales.

Fecha de publicación: 29 de febrero de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Circular Reglamentaria Externa DSP-152:** La cual sustituye las Hojas 1-A4-1 de enero 19 de 2016 y la 1-A4-2 de febrero 15 de 2016 del Anexo 4, correspondiente al Asunto 1: "Compensación Electrónica Nacional Interbancaria- CENIT" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Las modificaciones se realizan con el fin de actualizar las tarifas interoperadores para las planillas electrónica y asistida, cobradas por los Operadores de Información: (i) Asopagos S.A.; (ii) Banco Coomeva; (iii) Banco De Occidente, (iv) Enlace Operativo; (v) Compensar; (vi) Simple S.A.; y (vii) Fedecajas. Las nuevas tarifas aplicarán a partir de la facturación interoperadores del mes de marzo de 2016.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N° 9:** Por medio del cual se publica para comentarios la propuesta de modificación de la circular única del MEC relacionada con la marcación de operaciones simultáneas, repo y de transferencia temporal de valores (TTV) que se realizan en desarrollo del contrato de cuentas de margen. Las modificaciones se realizan para: (i) indicar que la marcación deberá realizarse en la complementación de la operación; y (ii) teniendo en cuenta que el procedimiento de marcación debe ejecutarse manualmente se permite que las omisiones de identificación de las operaciones que se realicen en desarrollo del contrato de cuentas de margen puedan ser corregidas. Plazo para comentarios hasta el día jueves 10 de marzo.

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES

- 1. Resolución N° 19:** Por medio del cual se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica acorde con el Decreto 2242 de 2015, se señalan los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de este decreto y se disponen otros aspectos en relación con la factura electrónica. La resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 14465 del 28 de noviembre de 2007, a partir del 1 de enero de 2018, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 Transitorio de la Resolución. Se adjuntan anexos.

Fecha de publicación: 2 de marzo de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>

Anexos: <http://www.dian.gov.co>
<http://www.dian.gov.co>
<http://www.dian.gov.co>
<http://www.dian.gov.co>

- 2. Proyecto de Resolución:** Por el cual se busca modificar la Resolución N° 000004 de enero 8 de 2016, mediante la cual se prescriben y habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2016. Entre sus disposiciones se establece: (i) la aclaración de los instructivos de algunos formularios que podrían inducir a error en su diligenciamiento; (ii) los contribuyentes del sector privado y público para quienes la fecha de aplicación de los nuevos marcos contables inició el 1 de enero de 2015, únicamente deberán diligenciar la columna de "Valor Fiscal" conforme al Estatuto Tributario; (iii) y (iv) se habilita para corrección de la declaración del IVA correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015 el Formulario modelo N° 300, cuyo número pre-impreso inicia con 2014 y que fue prescrito mediante Resolución 0049 de 2014.

Fecha de publicación: 8 de enero de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>

- 3. Acuerdo de Autoridad Competente entre las Autoridades Competentes de los Estados Unidos de América y La Republica de Colombia:** Por medio del cual se establecen las reglas y procedimientos necesarios para implementar el Acuerdo Intergubernamental (IGA) suscrito entre los dos países, el cual busca mejorar el cumplimiento tributario internacional y aplicar FATCA.

Fecha de publicación: 19 de febrero de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>

AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Cartas Circulares N° 68, 69 y 70:** Por medio de las cuales se informa el ajuste para los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en valores, divisas y derivados OTC aplicables para 2016. Entre sus disposiciones establece: (i) las cuotas de sostenimiento en valores aplicables para 2016 serán equivalentes a los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en valores de 2015 incrementadas en un 6,77%, porcentaje que corresponde a la variación anual del IPC en 2015; (ii) el pago mensual, semestral y anual de las contribuciones se debe efectuar dentro de los 5 días hábiles después de recibida la factura; y (iii) cada autorregulado elige la opción que más se ajuste a sus necesidades pero si éste no informa de su elección a AMV antes del 4 de marzo de 2016, AMV emitirá la factura con pago mensual.

Fecha de publicación: 1 de marzo de 2016

Norma 1: <http://www.amvcolombia.org.co>

Norma 2: <http://www.amvcolombia.org.co>

Norma 3: <http://www.amvcolombia.org.co>